



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE DEL PARTIDO JUSTICIALISTA  
CONCEJAL MARIO A. LLANES

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	27/06/12 Hs. 942
Numero:	702 Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	518/92
Recibido:	[Firma]

NOTA N° 90 /2012.-  
LETRA: BPJ - M.A.LL.-

Ushuaia, 25 de JUNIO de 2012.-

Sr. Presidente  
Del Concejo Deliberante  
Sr. Damián De Marco  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de solicitarle la incorporación sobre tablas en la próxima Sesión Ordinaria el proyecto de Ordenanza adjunto en virtud de los siguientes fundamentos.

Dentro de las diversas normativas que regulan el expendio, suministro y venta de bebidas alcohólicas, encontramos leyes de orden nacional como configura la ley 24.788 acerca de la prohibición a menores de dieciocho (18) años, siendo en lo que respecta al orden provincial, la adhesión a las prescripciones de esta norma, la ley 419. En el estamento municipal ha existido una serie de ordenanzas que han regulado desde la misma prohibición que contienen las leyes precedentemente mencionadas (O.M. 962), hasta los comercios que pueden comercializar este tipo de productos y la franja horaria en que se halla prohibido (O.M. 1520) y la fijación de horarios de apertura y cierre para estos locales (O.M. 2061 y 2099).

Por otra parte, se establece mediante Ordenanza Municipal N° 3100 la prohibición de venta de bebidas alcohólicas en el ámbito de todos los espacios públicos municipales, tanto abiertos como cerrados, en los que se desarrolle algún espectáculo o evento con acceso de público, salvo excepciones que específicamente establece la misma ordenanza cuando éstas son organizadas con la participación de la Municipalidad. Sin perjuicio de lo regulado, es menester precisar que su aplicación no es exactamente con referencia a los sujetos comprendidos ni tampoco al tipo de evento que se señala, en tanto que las peñas folklóricas que se encuentran normados en el proyecto de referencia no necesariamente se organizan con la participación de la

Mario LLANES  
Concejal P.J.  
Concejo Deliberante Ushuaia

Municipalidad, ni tampoco son de acceso masivo en cuanto se abona una entrada para su ingreso.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el contexto de este plexo normativo, se vuelve necesario la elaboración de un proyecto de ordenanza que tienda a regular la posibilidad de suministro y/o venta de bebidas alcohólicas en eventos vinculados a la realización de peñas folklóricas, considerando prudente una limitación de cuatro (4) veces en el año por cada persona física y/o jurídica organizadora del mismo.

La presente posibilidad, es a los efectos de otorgarle un recurso más en el marco de estas actividades para recaudar fondos considerando que la mismas tienen como objetivos aunar dinero para fines sociales o de sustento de estas organizaciones culturales que reúnen a vecinos de nuestra ciudad.

Por tales motivos, este es el medio adecuado para autorizar la venta de este tipo de bebidas, debiendo encontrarse limitada la presente por las leyes y ordenanzas que regulan los permisos y prohibiciones en la materia.

En razón de lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ordenanza.

**Mario LLANES**  
Concejal P.J.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE DEL PARTIDO JUSTICIALISTA  
CONCEJAL MARIO A. LLANES**

**“2012 en memoria a las Héroeas de Malvinas”**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Autorizar en el marco del desarrollo de eventos vinculados a la realización de peñas folklóricas, que no excedan la cantidad de cuatro (4) anuales por persona física y/o jurídica organizadora de las mismas y que cumplan con los requisitos municipales para su realización, el expendio, suministro y/o venta de bebidas alcohólicas conforme a la normativa vigente sobre el particular.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Mario Llanes".

**Mario LLANES  
Concejal P.J.  
Concejo Deliberante Ushuaia**